

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 2 de Agosto)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### RECTIFICACIÓN

En la convocatoria para las elecciones municipales que deben verificarse en Castellvell el día 9 del actual, publicada en el *Boletín* núm. 172, correspondiente al 23 de Julio último, se señala el día 15 de Agosto para la toma de posesión de los nuevos Concejales, siendo así que dicho acto debe tener lugar el 13 de Septiembre próximo.

Núm. 2861

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del penado fugado de la cárcel de Santa Olaya en la noche del 30 de Julio último y procedente del penal de Granada, Francisco Rodríguez Pérez, cuyas señas se expresan á continuación; en el caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Tarragona 4 de Agosto de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

#### Señas del fugado que se cita

Edad 28 años, natural de San Juan del Puerto, vecino de Sevilla, hijo de Manuel y de María, estado soltero, estatura 1'700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara larga, boca regular, barba clara, color moreno, sin señas particulares y sin instrucción, es conocido por (a) Chirigota ó Chiruto.

Núm. 2862

#### Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en Real orden fecha 31 del mes próximo pasado comunicada por Excmo. Sr. Ministro, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden de fecha 5 del actual se dice á este de Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Capitán general de Burgos, proponiendo la mejor manera de evitar las dificultades que para los interesados y aun para el servicio ofrece frecuentemente el pase de la revista Administrativa al personal del Ejército cuando accidentalmente residen sus individuos en punto separado de la Capitalidad del respectivo Ayuntamiento, bien por pertenecer aquellos á las escalas de reserva ó por hallarse en uso de licencia, ú otros motivos transitorios, no existiendo en las expresadas residencias funcionarios del Cuerpo administrativo del Ejército; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino de acuerdo con lo informado en el particular por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer acuda á V. E. como de su Real orden lo verifico, con el fin de que dicte las órdenes oportunas para que en los casos aludidos y en defecto de los Alcaldes autoricen los tenientes de Alcalde que habiten en las expresadas localidades proveyéndose para éste objeto del sello correspondiente en analogía y para los efectos determinados en Real orden del 15 de Febrero de 1852, si es que ya no lo usan como individuos de las respectivas Juntas Administrativas, y obteniéndose de tal modo el debido cumplimiento al art. 7.º del reglamento de 15 de Junio de 1876, modificado por Real orden de 11 de Diciembre del mismo año».

Lo que he acordado hacer público por medio de este *Boletín oficial* para su cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de los pueblos de ésta provincia.

Tarragona 4 de Agosto de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 2863

### PRESUPUESTOS CARCELARIOS

#### CIRCULAR

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Falset para el actual ejercicio económico de 1891-92, he acordado publicar el reparto de las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 4 de Agosto de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

PUEBLOS	Contribución que pagan al Estado	Cantidad proporcional que se reparte	TRIMESTRE
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Arboli.....	6.443	83'66	20'92
Argentera.....	6.350	82'44	20'61
Bellmunt.....	9.612	124'80	31'20
Bisbal de Falset.....	7.057	91'60	22'90
Cabacés.....	13.426	174'28	43'57
Capsanes.....	10.181	132'16	33'04
Ciurana.....	7.062	91'68	22'92
Colldejou.....	5.620	72'95	18'24
Dosaiguas.....	9.229	119'80	29'95
Cornudella.....	42.168	547'34	136'83
Falset.....	71.026	921'92	230'48
Figuera.....	10.256	133'12	33'28
García.....	26.965	350	87'50
Gratallops.....	19.255	249'93	62'48
Guiamets.....	6.155	80'02	20'01
Lloá.....	7.100	92'16	23'04
Margalef.....	5.730	74'38	18'59
Marsá.....	19.491	253	63'25
Masroig.....	12.049	156'40	39'10
Molá.....	13.628	176'90	44'22
Mora la Nueva.....	20.208	262'30	65'58
Morera.....	16.712	216'92	54'23
Palma.....	12.785	166'20	41'55
Poboleda.....	22.957	297'44	74'36
Porrera.....	35.447	459'81	114'95
Pradell.....	12.047	156'61	39'15
Pratdip.....	13.885	180'50	45'13
Riudecañas.....	16.946	219'30	54'82
Tivisa.....	44.475	576'18	144'05
Torre de Fontaubella.....	3.307	42'97	10'74
Torre del Español.....	17.006	221'08	55'27
Torroja.....	16.856	219'13	54'78
Ulldemolins.....	15.117	196'52	49'13
Vandellós.....	21.198	275'51	68'88
Vilanova de Escornalbou.....	11.824	153'71	38'42
Vilanova de Prades.....	10.532	136	34
Vilella alta.....	7.501	97'51	24'38
Vilella baja.....	8.962	116'50	29'13
Vinebre.....	16.867	219'27	54'82
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>633.415</b>	<b>8.222</b>	<b>2.055'50</b>

CIRCULAR

Con esta fecha se cursa por este Gobierno un recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por María Ollé Ferré, vecina de esta capital, contra la providencia dictada por mi Autoridad en 16 del mes próximo pasado, inhibiéndome de conocer en su reclamación contra el reparto vecinal de Vilavert.

Lo que he acordado publicar en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril del año último.

Tarragona 4 de Agosto de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA**

(Gaceta del 2 de Agosto)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

CIRCULAR

Excmo. S.: Para dar cumplimiento por parte de este Ministerio á lo mandado en la ley de 20 de Julio último, concediendo amnistía á todos los procesados y sentenciados por rebelión y sedición, así militar como civil, y sus conexos, publicada en la Gaceta de 23 de dicho mes y en la Colección legislativa de este departamento ministerial (circular núm. 292);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en virtud de lo prevenido en el art. 8.º de dicha ley, ha tenido á bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que fueron del Ejército y paisanos procesados por la jurisdicción militar, residentes en el extranjero, á quienes comprenda dicha ley y deseen acogerse á sus beneficios lo solicitarán individualmente por medio de instancia á S. M., expresando la clase á que pertenecieron en el Ejército, delito que cometieron, punto y fecha de la comisión del mismo y si optan por las ventajas de retiro otorgadas por el art. 5.º de dicha ley en el caso de que les corresponda.

2.ª Los Representantes diplomáticos y Agentes consulares de España en el extranjero cursarán con toda urgencia las instancias que con tales objetos les fueren entregadas, las cuales una vez recibidas en este Ministerio se remitirán á los Tribunales sentenciadores.

3.ª No obstante lo dispuesto en la instrucción anterior, los expresados individuos que se consideren de lleno comprendidos en los beneficios de la citada ley, podrán desde luego regresar libremente á la Península y residir en el punto que les convenga, para lo cual, por los referidos funcionarios diplomáticos y consulares se les expedirá sin dilación ni traba alguna el oportuno pasaporte.

Estos interesados se presentarán á la Autoridad militar del punto á que se dirijan, á quien entregarán para su curso y resolución, en su caso, la mencionada instancia.

4.ª Los Capitanes generales de los distritos y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en las causas que hubieren fallado, aplicarán desde luego los beneficios de dicha ley á los individuos á quienes comprendan y se hallen sufriendo condena ó sujetos á su jurisdicción, así como á los que no hallándose en estas circunstancias, sea cualquiera el punto de su residencia, lo soliciten dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde la publicación de la referida ley y estén comprendidos en los preceptos de la misma,

dando cuenta á este Ministerio á la vez que á la Autoridad militar de los distritos de la Península, en que los amnistiados residan, de las aplicaciones que hicieran.

5.ª Las instancias en que se soliciten también derechos pasivos, tan pronto como se haga la oportuna aplicación de la amnistía, serán cursadas por dichas Autoridades á la Inspección general respectiva para que informe acerca de aquella petición, las cuales instancias con dicho informe y con la hoja de servicios de los interesados, cerrada con la fecha de su baja en el Ejército, serán remitidas ó devueltas al Consejo Supremo, quién después de informarlas las elevará á este Ministerio para la declaración de los derechos pasivos que definitivamente les corresponda, en el concepto de que disfrutarán éstos desde la fecha de las instancias.

Las providencias que recaigan, serán comunicadas á los interesados por el mismo conducto que fueren cursadas sus solicitudes.

6.ª Los Jefes y Oficiales que con anterioridad á la ley de que se trata hubieren sido ya indultados y opten por los beneficios del art. 5.º de la misma, los solicitarán por conducto de la Autoridad militar del distrito en que se encuentren, ateniéndose para su curso y trámite á la forma señalada en la 5.ª de estas instrucciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1891.—Azcárraga.

Señor....

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

El Cónsul de España en Alejandría comunica á este Ministerio, con fecha 30 del actual, el siguiente telegrama: «Ministro Gobernación: Madrid.—Cuarentena Mesina y Trípoli suprimidas, continuando en vigor para procedencias Mar Rojo.—Cónsul España.»

Esta Dirección general, en vista del anterior telegrama, ha acordado anunciar la indicada noticia, dejando sin efecto el anuncio publicado con fecha 28 del actual Gaceta del 29), referentes á los dos indicados puntos, vigilando no obstante las citadas procedencias, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que en cada caso corresponda, según las circunstancias de los buques y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 2 de Agosto)

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 2865

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Anuncio**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer

trimestre del actual año económico, se cobrarán en el punto, días, horas y local por el Ayuntamiento que á continuación se expresa, cuyos datos se han tomado del itinerario que el mismo ha remitido á esta Administración.

Pinell.—Días 3 al 5 de Agosto, de ocho á dos, local casa D. Jaime Fucho, Recaudador D. Cirilo Tarragó.

Tarragona 1.º de Agosto de 1891.—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 2866

**El Comisario de Guerra de la plaza de Reus.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio cebada, paja y leña en esta Factoría de Subsistencias, y aceite y carbón en la de Utensilios en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 12 del actual, á las dos de su tarde para los primeros artículos, y á las tres de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Sardá, núm. 24, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Reus 1.º de Agosto de 1891.—P. O., el Oficial primero, Joaquín Teruel.®

Núm. 2867

**PARQUE DE ARTILLERIA DE TORTOSA**

**JUNTA ECONOMICA**

El Oficial segundo de Administración militar, Secretario de la Junta Económica del Parque de Artillería de esta Plaza, de la que es Presidente el señor primer Teniente Director del mismo,

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de

- 865.463 cartuchos metálicos con bala de 11<sup>m</sup>/m
- 748.489 id. id. con id. de 14<sup>4</sup> m/m
- 43.859'215 kilogramos de pólvora de cañón.
- 173'298 id. de id. para salvas.
- 2.944 id. de id. de fusil.
- 79 id. de id. de mina de segunda clase.
- 490 id. de polvorín.

Se convoca por el presente á una pública y formal licitación, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en los Parques de Barcelona, Gerona, Figueras, Lérida, Seo de Urgel, Tarragona y Tortosa el día 15 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, ante la Junta Económica de los mismos, sujetando las proposiciones al modelo que abajo se cita.

Los pliegos de condiciones y de precios límites se hallarán de manifiesto en este establecimiento y en los demás anteriormente expresados, todos los días laborables de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, así como también las muestras de las diferentes clases de cartulina y pólvora inútil que se trata de enagenar.

Tortosa 1.º de Agosto de 1891.—El Oficial 2.º de A. M. Secretario, Luís Martorell.—V.º B.º—El primer Teniente Director, Antonio Tomer.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de....., calle de....., núm....., de estado....., con

cédula personal de....., clase núm....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de... para la venta en pública subasta de toda la cartuchería y pólvora inútil existente en los Parques de Artillería de este Distrito, se compromete á adquirir tantos (en letra) cartuchos metálicos (de tal) calibre de los que existen en (tal punto) á (tantas) pesetas (en letra) el millar. (Tantos) cartuchos (de tal otro calibre) del Parque de (tal punto) á (tantas) pesetas (en letra) el millar y (tantos) kilogramos de pólvora de (tal clase) de la existente en (tal punto) á (tantas) pesetas (en letra) los cien kilogramos, con los empaques en que actualmente se hallen y á cumplir en un todo las condiciones consignadas en el pliego redactado al efecto, acompañando como garantía de la proposición su oportuna carta de pago que acredita la entrega hecha en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de la provincia de....., importante (tantas) pesetas (en letra) en metálico (ó tal clase de efectos del Estado).  
(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2868

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

**de Rojals**

Intentas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos señalados á este pueblo, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente anuncio una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rojals 31 de Julio de 1891.—El Alcalde, Miguel Serra.

Núm. 2869

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

**de Blancafort**

Terminado por la junta repartidora el repartimiento vecinal de consumos, cereales y sal para el actual año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que se publique en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes, pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Confecionado el repartimiento correspondiente al grupo de líquidos para el actual año económico de 1891 á 92 por los individuos que componen el encabezamiento forzoso, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, dentro de los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues finido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Blancafort 1.º de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Masalles.



DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
Idem de Huesca	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase	750	»	»	Ser mayores de veinticinco años sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con las oportunas certificaciones haber observado buena conducta y carencia de antecedentes penales.	
Idem de Jaén	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»		
Idem de León	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»		
Idem de Lérida	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»		
Idem de Málaga	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»		
Idem de Salamanca	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»		
Idem de Sevilla	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»		
Idem de Soria	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»		
Idem de Tarragona	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»		
Idem de Toledo	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»		
Idem de Vizcaya	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>							
Administrador de Loterías de primera clase en Sarriá (Barcelona)	1. <sup>a</sup>	Administrador	Premio	»	13.152		»
Idem núm. 8 en Valencia	1. <sup>a</sup>	Idem	Idem	»	7.260		»
Idem en Algeciras (Cádiz)	1. <sup>a</sup>	Idem	Idem	»	40.000		»
Dirección general del Tesoro público.—Casa de la Moneda	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero	1.250	»	»	»	
Archivo de Hacienda de Almería	1. <sup>a</sup>	Mozo	625	»	»	»	
Idem de Lugo	1. <sup>a</sup>	Idem	625	»	»	»	
Intervención de Hacienda de Lugo	1. <sup>a</sup>	Ordenanza	625	»	»	»	
Idem de Hacienda de Guadalajara	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1.000	»	»	»	
Idem de Cádiz	3. <sup>a</sup>	Idem	1.000	»	»	»	
Idem de Toledo	3. <sup>a</sup>	Idem	1.000	»	»	»	
Idem de Oviedo	3. <sup>a</sup>	Idem	1.000	»	»	»	
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Corporaciones civiles	1.000	»	»	»	
Administración de Propiedades de Málaga	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1.000	»	»	»	
Idem de Lérida	3. <sup>a</sup>	Idem	1.000	»	»	»	
Idem de Madrid	3. <sup>a</sup>	Idem	1.000	»	»	»	
Idem de Valladolid	2. <sup>a</sup>	Ordenanza	1.600	»	»	»	
Administración de Contribuciones directas de Albacete	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1.000	»	»	»	
Idem de Cuenca	3. <sup>a</sup>	Idem	1.000	»	»	»	
Idem de Burgos	3. <sup>a</sup>	Idem	1.000	»	»	»	
Idem de Santander	3. <sup>a</sup>	Idem	1.000	»	»	»	
Idem de Granada	1. <sup>a</sup>	Ordenanza	750	»	»	»	
Idem de Sevilla	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	»	
Aduana de Valencia	1. <sup>a</sup>	Mozo primero de faenas	750	»	»	»	
Idem de Barcelona	1. <sup>a</sup>	Mozo décimo de faenas	750	»	»	»	
Administración de Contribuciones indirectas de Huesca	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero	1.250	»	»	»	
Idem de Avila	3. <sup>a</sup>	Idem segundo	1.000	»	»	»	
Idem de Málaga	3. <sup>a</sup>	Idem	1.000	»	»	»	
Aduana de Ferrol	2. <sup>a</sup>	Alcaide Marchamador	1.000	»	1.000	»	
Idem de Ribadesella	2. <sup>a</sup>	Pesador Portero	750	»	»	»	
Dirección general de la Deuda pública	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto	1.500	»	»	»	
Delegación del arrendamiento de Tabacos	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero	1.250	»	»	»	
<b>INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR</b>							
Edificios militares de Guadalajara	»	Conserje	»	25 ptas. mensuales	»	»	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN</b>							
Audiencia de Zaragoza	1. <sup>a</sup>	Mozo de Estrados	750	»	»	»	
Instituto de segunda enseñanza de Zaragoza	1. <sup>a</sup>	Mozo	750	»	»	»	
Ayuntamiento de Zaragoza.—Ramo de Consumos	»	Guarda de rondín	912'50	»	»	»	
		Idem	912'50	»	»	»	
		Idem	912'50	»	»	»	
		Idem	912'50	»	»	»	
		Idem	912'50	»	»	»	
		Idem	912'50	»	»	»	
		Idem	912'50	»	»	»	
		Idem	912'50	»	»	»	
		Idem	912'50	»	»	»	
		Idem	912'50	»	»	»	
Idem de Acampel (Huesca)	»	Secretario	990	135 ptas. para pago de un auxiliar	»	»	
Idem de Campos de Arenoso	»	Idem	440	»	»	»	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES</b>							
Ayuntamiento de San José de Ibiza	»	Secretario	996	»	»	»	
Idem de Capdepera	»	Celador municipal	365	»	»	»	
Idem de Capdepera	»	Oficial sache	365	»	»	»	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS</b>							
Ayuntamiento de Alfor de Bricia (Burgos)	»	Secretario	500	»	»	»	

(Se continuará).